

a favor de ésta, y que se liquidará una vez se conozcan los gastos reales de la urbanización de la Unidad y su imputación a la parte proporcional de la Ciudad Autónoma.

También se recoge en el Convenio la inclusión en el proyecto de urbanización de actuaciones imputables a la Ciudad, una como titular de solares finalistas, que tiene la obligación de cerrar en cumplimiento del Bando de Solares, y de actuaciones exteriores a la Unidad, pero que, según los servicios técnicos de la Consejería, y aunque no sean necesarias para el desarrollo de la UE 34, mejoran los accesos a ésta y pueden canalizar de forma más óptima los flujos del tráfico.

III.- La competencia para la aprobación de este Convenio, según informe de la Secretaria Técnica de la Consejería, es del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo y legislación de régimen local vigentes, siendo competencia del Consejo de Gobierno acordar el inicio de la tramitación administrativa del mismo, y su sometimiento a procedimiento de Información Pública durante un período de Veinte Días hábiles y, finalmente, acordar la aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y considerando altamente beneficioso para la Ciudad la firma del referido Convenio entre la mercantil Tres Forcas Capital, S.L. y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo al desarrollo de la UE 34 del PGOU de Melilla, se acompaña el citado Borrador, para que por ese Consejo se acuerde el inicio de su tramitación administrativa, la autorización para su firma por este Consejero, y la apertura del plazo de Información Pública durante un período de Veinte Días Hábiles en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Ruego se haga público para conocimiento general.

Melilla, 28 de julio de 2016.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada